



DECRETO N° 57/2022.-

VISTO

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 174/22 caratulado: Proyecto de Ordenanza (PROP. FED.) (6497) establecer que El Departamento Ejecutivo Municipal realice cada mes de Octubre la Semana de la NO DISCRIMINACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente ha sido tratado por las Comisiones de este Cuerpo Deliberativo y desde la Comisión Nro. 1 Administrativa, Reglamentaria y Salud Pública se remitió nota al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando informe técnico respecto a este expediente administrativo;

Que se recibe respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal la cual expresa: *El derecho a la no discriminación implica que todas las personas reciban un trato digno: que se respete su dignidad humana, autonomía, privacidad y confidencialidad, y que se les garantice la ausencia de coacción y abuso en igualdad de condiciones. El Art. 16 de la Constitución Nacional dice: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 2, manifiesta: " Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".*

Por lo tanto, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano; por tal motivo es poco factible realizar una ordenanza para establecer la semana de la NO DISCRIMINACION...".

Que considerando la respuesta dada por el Departamento Ejecutivo Municipal este Cuerpo Deliberativo estima oportuno rechazar el proyecto presentado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

DECRETA:

Artículo 1ro.: Rechazar el Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 174/22 caratulado: Proyecto de Ordenanza (PROP. FED.) (6497) establecer que El Departamento Ejecutivo Municipal realice cada mes de Octubre la Semana de la NO DISCRIMINACIÓN.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Decretos del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de diciembre de 2022. Votos Afirmativos (7) BERNAL, CAMPO, GARCIA M., GOMEZ, LOPEZ, REINHARD, VIOLA. Votos Negativos (5) CAPELLINO, COPPO, CLAUZURE, GARCIA A., ROLÓN.-

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE